

SESIÓN ORDINARIA

N.º 28-2014

19 de mayo de 2014

San José, Costa Rica

SESIÓN ORDINARIA N.º 28-2014

Acta de la sesión ordinaria número veintiocho-dos mil catorce, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el lunes diecinueve de mayo de dos mil catorce, a partir de las catorce horas. Asisten los siguientes miembros: Dennis Meléndez Howell, quien preside; Sylvia Saborío Alvarado; Edgar Gutiérrez López; y Adriana Garrido Quesada; así como los señores (as): Grettel López Castro, Reguladora General Adjunta; Rodolfo González Blanco, Gerente General; Luis Fernando Sequeira Solís, Auditor Interno; Enrique Muñoz Aguilar, Intendente de Transporte; Carlos Herrera Amighetti, Intendente de Agua; Heilyn Ramírez Sánchez, Directora de Asesoría Legal a.i. de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria; Ricardo Matarrita Venegas, Director General a.i. de la Dirección General Estrategia y Evaluación, y Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 1. Constancia de realización de sesión ordinaria, participación mediante el sistema de video conferencia y de inasistencia.

De conformidad con lo resuelto en el acuerdo 11-27-2014, numeral 2, del acta de la sesión 27-2014, celebrada el 15 de mayo de 2014, como caso de excepción a lo dispuesto en el acuerdo 03-35-2012, del acta de la sesión 35-2012, la sesión ordinaria correspondiente al jueves 22 de mayo de 2014, se realiza el lunes 19 de mayo de 2014, dado que el día jueves se llevará a cabo el seminario “Hacia la modernización de la regulación de los servicios públicos”, organizado por la Academia de Centroamérica, actividad en la cual participarán los miembros de la Junta Directiva.

Asimismo, se deja constancia que las directoras Sylvia Saborío Alvarado y Adriana Garrido Quesada, participan en esta oportunidad, mediante el sistema de video conferencia.

El señor Pablo Sauma Fiatt no participa en esta sesión, por cuanto se lo impide la atención de compromisos de índole laboral.

ARTÍCULO 2. Aprobación del Orden del Día.

El señor *Dennis Meléndez Howell* da lectura al Orden del Día de esta sesión, lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

ACUERDO 01-28-2014

Aprobar el orden del día de esta sesión. A la letra dice:

1. *Aprobación del Orden del Día.*
2. *Aprobación de las actas de las sesiones 26-2014 y 27-2014.*
3. *Asuntos de los Miembros de Junta Directiva.*
4. *Asuntos del Regulador General.*
5. *Asuntos resolutivos.*

5.1 *Recurso de revocatoria y gestión de nulidad interpuesto por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., contra la resolución RJD-032-2014 del 21 de abril de 2014. Expediente ET-168-2012. Oficio 350-DGAJR-2014 del 13 de mayo de 2014.*

5.2 *Recurso de revocatoria y gestión de nulidad interpuesto por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., contra la resolución RJD-031-2014. Expediente ET-170-2012. Oficio 351-DGAJR-2014 del 13 de mayo de 2014.*

6. *Presentaciones.*

6.1 *Informe mensual de la Comisión de Edificio.*

6.2 *Metodologías en trámite.*

6.3 *Informe bimestral del grado de avance de la propuesta metodológica tarifaria para el servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, a efecto de cumplir con la disposición 4.7 del informe No. DFOE-EC-IF-13-2012 de la Contraloría General de la República. Oficio 58-CDR-2014 del 14 de mayo de 2014.*

6.4 *Exposición sobre el avance del Manual de Puestos que realiza la firma Price Waterhouse Coopers.*

6.5 *Continuación del análisis de la Valoración técnica de la Dirección de Recursos Humanos en torno a los resultados de la "Contratación de servicios profesionales para la actualización del estudio de mercado salarial de la ARESEP II semestre del 2013 y I y II semestre del 2014".*

7. *Correspondencia recibida.*

7.1 *Solicitud presentada por El Ángel, S.A. sobre la aplicación de resoluciones RJD-152-2011 y RJD-027-2014 para el Proyecto Hidroeléctrico. Expedientes OT-122-2013 y OT-029-2011. (Acción: se remitió a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria mediante memorando 282-SJD-2014 del 14 de mayo de 2014).*

7.2 *El Licenciado Juan Diego Quirós Delgado solicita la inscripción en el registro respectivo como árbitro en Telecomunicaciones y perito valuador, según artículos 26, 36, 73.n, 80.j, de la Ley 7593, artículo 23.14 del RIOF y art. 20.14 de la Modificación al Reglamento Interno ARESEP. (Área funcional: Recursos Humanos).*

7.3 *Solicitud presentada por la Federación Metropolitana (FEMETROM), en relación con la resolución RJD-027-2014 del 20 de marzo de 2014, relativo a una metodología para fijar tarifas de producción de electricidad con residuos sólidos. Expediente OT-122-2013. (Acción: se remitió al Centro de Desarrollo de la Regulación con copia a la Intendencia de Energía, mediante memorando 284-SJD-2014 del 15 de mayo de 2014).*

8. *Asuntos informativos.*

Información enviada por la Auditoría Interna mediante el oficio 168-AI-2014 referente al oficio 083-DGEE-2014, respecto a la estimación de egresos por subprograma. Oficio 292-AI-2014 del 13 de mayo de 2014

ARTÍCULO 3. Aprobación de las actas de las sesiones 26-2014 y 27-2014.

Los señores miembros de la Junta Directiva conocen los borradores de las actas de las sesiones 26-2014 y 27-2014, celebradas el 5 y 15 de mayo de 2014, respectivamente.

En discusión el acta de la sesión 26-2014.

El señor ***Dennis Meléndez Howell*** la somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

ACUERDO 02-28-2014

Aprobar el acta de la sesión 26-2014, celebrada el 5 de mayo de 2014, cuyo borrador se distribuyó con anterioridad, entre los señores miembros de la Junta Directiva, para su revisión.

En discusión el acta de la sesión 27-2014.

El señor ***Dennis Meléndez Howell*** la somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

ACUERDO 03-28-2014

Aprobar el acta de la sesión 27-2014, celebrada el 15 de mayo de 2014, cuyo borrador se distribuyó con anterioridad, entre los señores miembros de la Junta Directiva, para su revisión.

ARTÍCULO 4. Asuntos de los Miembros de Junta Directiva.

La señora ***Adriana Garrido Quesada*** comenta sobre el artículo 53, inciso m) de la Ley 7593, que se refiere a los deberes y atribuciones de la Junta Directiva de mantener estrecha comunicación y coordinación con el Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC), en cuanto a la política de precios que debe seguir el Gobierno, solicita se comente cómo se ha implementado este aspecto.

El señor ***Dennis Meléndez Howell*** señala que en alguna ocasión lo comentó con la señora Mayi Antillón, ex Ministra de Economía, quien manifestó que no tenía conocimiento de qué se podía hacer en ese caso; ya que, por una parte la ARESEP es plenipotenciaria en la fijación de precios y tarifas de los servicios regulados; pero por otra parte, señala que no se sujetará a instrucciones del Poder Ejecutivo, solamente del Plan Nacional de Desarrollo. En su opinión considera que responde a los viejos esquemas en que el control de precios y tarifas era visto como una forma de controlar la inflación. Considera que este artículo debería ser reglamentado por el Poder Ejecutivo.

La señora *Sylvia Saborío Alvarado* indica que el MEIC tampoco tiene mayor función de fijación de precios, excepto con el arroz, que es el único precio regulado por ese Ministerio, por lo tanto, no existe una política general de fijación de precios como tal.

La señora *Heilyn Ramírez Sánchez* comenta que no precisa si en algún momento, se ha hecho una coordinación de esa naturaleza y cuando el MEIC ha requerido alguna información para la aplicación de alguna ley, lo han hecho mediante un oficio y se ha coordinado en lo que corresponda; pero no respecto a este tema específico.

La señora *Adriana Garrido Quesada* agrega que, se debe tener presente que la ARESEP tiene ese aspecto como una función, por lo tanto, es conveniente enfocarse en una asesoría sobre la parte técnica, en temas de políticas de precios del Gobierno, tema de actualidad en cuanto a los precios de la electricidad

Asimismo, comenta sobre el reglamento de los cilindros de gas, que está en proceso de aprobación por el MEIC, MINAE y el Cuerpo de Bomberos, pues le parece que no puede ser posible que, siendo un reglamento técnico sobre los cilindros de gas, no se le consulte a la ARESEP; considera que la ARESEP debería también firmar ese reglamento, a lo que el señor *Dennis Meléndez Howell* indica que quien emite esos reglamentos es el MINAE junto con el Poder Ejecutivo.

La señora *Adriana Garrido Quesada* indica que, de acuerdo con el artículo 53 inciso n) de la Ley de la ARESEP, es deber y atribución de la ARESEP “Dictar los reglamentos técnicos que se requieran para la correcta aplicación del marco regulatorio de los servicios públicos establecidos en esta Ley y las modificaciones de estos”.

El señor *Dennis Meléndez Howell* responde que hay muchas interrogantes sobre las competencias compartidas, es decir, y en este caso particular, se debería definir exactamente lo que corresponde al MINAE y lo que corresponde a la ARESEP. El año pasado se estuvo analizando el tema del reglamento que iba a emitir el MINAE, inclusive, hubo una comparecencia ante la Asamblea Legislativa, y la Institución emitió su opinión al respecto, entre otros, sobre el tema de las válvulas.

ARTÍCULO 5. Asuntos del Regulador General.

No se presentan temas en esta oportunidad.

ARTÍCULO 6. Recurso de revocatoria y gestión de nulidad interpuesto por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., contra la resolución RJD-032-2014. Expediente ET-168-2012.

A las catorce horas y treinta minutos ingresan al salón de sesiones, el señor Henry Payne Castro y la señora Roxana Herrera Rodríguez, funcionarios de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, a exponer el tema objeto de este y siguiente artículo.

La Junta Directiva conoce el oficio 350-DGAJR-2014 del 13 de mayo de 2014, mediante el cual la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria rinde criterio sobre el Recurso de

revocatoria y gestión de nulidad interpuesto por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., contra la resolución RJD-032-2014 del 21 de abril de 2014.

La señora **Roxana Herrera Rodríguez** se refiere a los antecedentes, argumentos del recurrente, conclusiones y recomendaciones del caso.

Analizado el asunto, con base en lo expuesto por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, conforme al oficio 350-DGAJR-2014, el señor **Dennis Meléndez Howell** somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

ACUERDO 04-28-2014

1. Rechazar en todos sus extremos por inadmisibles el recurso de apelación y la gestión de nulidad interpuestos por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., contra la resolución RJD-032-2014, de conformidad con el artículo 342 de la LGAP.
2. Reiterar que la vía administrativa fue agotada con el dictado de la resolución RJD-032-2014.
3. Notificar a las partes la presente resolución.
4. Trasladar el expediente a la Intendencia de Energía, para lo que corresponda.
5. Díctese la siguiente resolución:

RESULTANDO:

- I. Que el 12 de octubre del 2012, mediante el oficio GG-352-12 de fecha 5 de octubre del 2012, la CNFL presentó solicitud de ajuste tarifario para el sistema de distribución. (Folios 1 a 1514).
- II. Que el 18 de octubre del 2012, mediante el oficio 1162-DEN-2012, la entonces Dirección de Servicios de Energía (DEN), previno a la CNFL la presentación de información para continuar con el trámite de admisibilidad y le otorgó un plazo de 10 días hábiles. Dicho oficio fue notificado a la CNFL el 19 de octubre de 2012, por lo que el plazo se vencía el 2 de noviembre de 2012. (Folios 1515 a 1517).
- III. Que el 2 de noviembre de 2012, mediante el oficio GG-375-2012, la CNFL respondió la prevención realizada en el oficio 1162-DEN-2012. (Folios 1518 a 1751).
- IV. Que el 7 de noviembre del 2012, mediante el oficio 1235-DEN-2012, la DEN otorgó la admisibilidad a la solicitud de la CNFL respecto al ajuste tarifario para el sistema de distribución. (Folios 1752 a 1754).
- V. Que el 19 de diciembre del 2012, se llevó a cabo la audiencia pública correspondiente según consta en el Acta N° 125-2012. (Folios 1906 a 1923).

- VI.** Que el 20 de diciembre de 2012, mediante el oficio 093-IE-2012, la Intendencia de Energía (IE) solicitó a la CNFL información adicional en relación a la fijación tarifaria y se le otorgó un plazo de 3 días hábiles. Dicho oficio fue notificado a la CNFL el 20 de diciembre de 2012, por lo que el plazo se vencía el 8 de enero de 2013. (Folios 1806 a 1814)
- VII.** Que el 8 de enero del 2013, mediante el oficio GG-457-12, la CNFL solicitó ampliación del plazo (hasta el 18 de enero de 2013), para presentar la información requerida -entre otros- mediante el oficio 093-IE-2012. (Folio 1801).
- VIII.** Que el 18 de enero del 2013, mediante la resolución RIE-005-2013, la IE resolvió entre otras cosas: [...] *Rechazar la solicitud de ampliación del plazo para presentar información adicional* [...] y [...] *Rechazar la solicitud de tarifas para el sistema de distribución presentada por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A.* [...] (Folios 2000 a 2021).
- IX.** Que el 23 de enero del 2013, la CNFL presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio y gestión de nulidad concomitante contra la resolución RIE-005-2013. (Folios 1924 a 1999).
- X.** Que el 25 de setiembre del 2013, mediante la resolución RIE-085-2013, la IE resolvió: [...] *Rechazar de plano, por extemporáneo, el recurso de revocatoria planteado por la CNFL, S.A., contra la resolución RIE-005-2013* [...] y elevar a conocimiento de la Junta Directiva el recurso subsidiario de apelación y gestión de nulidad concomitante, citando y emplazando a las partes. (Folios 2052 a 2062).
- XI.** Que el 2 de octubre del 2013, mediante el oficio 2001-0442-2013, la CNFL respondió el emplazamiento conferido. (Folios 2028 a 2051).
- XII.** Que el 7 de octubre del 2013, mediante el oficio 1889-IE-2013, la IE rindió el informe que ordena el artículo 349 de la LGAP sobre el recurso de apelación y gestión de nulidad concomitante presentado por la CNFL contra la resolución RIE-005-2013. (Folios 2063 a 2064).
- XIII.** Que el 9 de octubre del 2013, mediante el memorando 690-SJD-2013, la Secretaría de Junta Directiva (SJD), remitió para el análisis de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria (DGAJR), el recurso de apelación y gestión de nulidad concomitante de la CNFL contra la resolución RIE-005-2013. (Folio 2065).
- XIV.** Que el 20 de diciembre del 2013, mediante el oficio 2001-0609-2013, la CNFL, presentó un escrito solicitando la atención de los recursos interpuestos contra las resoluciones RIE-005-2013 y RIE-006-2013. (Folios 2068 al 2070).
- XV.** Que el 24 de enero del 2014, mediante el oficio 2001-042-2014, la CNFL, presentó un escrito solicitando la atención de los recursos interpuestos contra las resoluciones RIE-005-2013 y RIE-006-2013. (Folio 2071).
- XVI.** Que el 27 de marzo del 2014, mediante el oficio 2001-0160-2014, la CNFL, presentó escrito reiterando lo manifestado en los antecedentes 14 y 15 anteriores. (Folios 2072 y 2073).

- XVII.** Que el 8 de abril del 2014, mediante los oficios 2001-186-2014, 2001-187-2014, 2001-188-2014, 2001-189-2014 y 2001-190-2014, la CNFL, presentó varios escritos solicitando la atención de los recursos interpuestos contra las resoluciones RIE-005-2013 y RIE-006-2013. (Folios 2077, 2083, 2089, 2095 y 2101).
- XVIII.** Que el 10 de abril del 2014, mediante el oficio 266-DGAJR-2014, la DGAJR, recomendó entre otras cosas: 1. *Rechazar por inadmisibile el recurso de apelación y la gestión de nulidad interpuestos por el señor Luis Fernando Chaverri Rivera, contra la resolución RIE-005-2013, por falta de representación para actuar a nombre de la CNFL, S.A.* (Folios 2107 al 2111).
- XIX.** Que el 10 de abril del 2014, mediante el oficio 219-SJD-2014, la SJD, emitió respuesta al oficio 2001-186-2014 presentado por la CNFL. (Folio 2112).
- XX.** Que el 21 de abril del 2014, mediante la resolución RJD-032-2014, la Junta Directiva resolvió entre otras cosas: *I. Rechazar por inadmisibile el recurso de apelación y la gestión de nulidad interpuestos por el señor Luis Fernando Chaverri Rivera, contra la resolución RIE-005-2013, por falta de representación para actuar a nombre de la CNFL, S.A.* (Folio 2120 a 2132).
- XXI.** Que el 25 de abril del 2014, la CNFL presentó recurso de revocatoria y gestión de nulidad concomitante contra la resolución RJD-032-2014. (Folios 2114 al 2118).
- XXII.** Que el 28 de abril del 2014, mediante el memorando 233-SJD-2014, la SJD, remitió para el análisis de la DGAJR, el recurso de revocatoria y gestión de nulidad concomitante de la CNFL contra la resolución RJD-032-2014. (Folio 2119).
- XXIII.** Que el 13 de mayo de 2014, la DGAJR, mediante el oficio 350-DGAJR-2014, rindió el criterio sobre el recurso de revocatoria y gestión de nulidad interpuesto por la CNFL contra la resolución RJD-032-2014. (no consta en autos)
- XXIV.** Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I.** Que del oficio 350-DGAJR-2014 arriba citado, que sirve de sustento a la presente resolución, se extrae lo siguiente:

“(…)

II. ANÁLISIS POR LA FORMA

a) NATURALEZA DE LAS GESTIONES INTERPUESTAS

El recurrente indicó que el recurso interpuesto contra la resolución RJD-032-2014, es el ordinario de revocatoria, al cual le resultarían aplicables, de ser procedente, las disposiciones de los artículos 342 a 352 de la LGAP.

A la gestión de nulidad concomitante interpuesta contra la resolución RJD-032-2014, de ser procedente le resultarían aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 158 a 179 y 223 de la LGAP.

Ahora bien, la citada resolución –RJD-032-2014- fue dictada por la Junta Directiva de esta Autoridad Reguladora, en atención a un recurso de apelación y gestión de nulidad concomitante contra el acto final del procedimiento, dictado mediante la resolución RIE-005-2013, la cual rechazó en su oportunidad, por inadmisibles dichas gestiones y procedió expresamente a dar por agotada la vía administrativa dentro del procedimiento, precluyendo con ello las instancias ordinarias de impugnación.

En este sentido, puede observarse que el numeral 345 de la LGAP, establece que solamente proceden los recursos ordinarios contra el acto final -RIE-005-2013- en el caso que nos ocupa, en virtud de lo cual contra la resolución RJD-032-2014 que resolvió el recurso de apelación y la gestión de nulidad citadas, no existe ulterior recurso en sede ordinaria, por encontrarse agotada

la vía administrativa (acto confirmatorio), por disposición de lo que establecen los artículos 126 inciso b) en relación con el 356, ambos de la LGAP.

En razón de lo anterior, y de conformidad con el artículo 342 de la LGAP, este órgano asesor recomienda rechazar de plano por inadmisibles el recurso de revocatoria así como la gestión de nulidad interpuestas.

b) TEMPORALIDAD

Tanto el recurso de revocatoria como la gestión de nulidad interpuestas por la CNFL resultan inadmisibles, en virtud de que jurídicamente –artículo 345 de la LGAP-, no es posible entablar recursos sobre resoluciones que resuelven recursos y que agotan la vía administrativa (actos confirmatorios).

No se encuentra establecido dentro del ordenamiento jurídico, un plazo bajo estas circunstancias para computar y ponderar la temporalidad de las gestiones interpuestas.

c) LEGITIMACIÓN

Respecto de la legitimación activa, cabe indicar que la CNFL estuvo legitimada para actuar de acuerdo con lo establecido en el artículo 275 de la LGAP; ya que fue parte en el procedimiento.

No obstante lo anterior, cabe señalar, que la resolución recurrida agotó la vía administrativa, lo que significa que se dio la terminación normal del procedimiento, por lo que no resultaría entonces legitimado para actuar en la forma en que lo ha hecho.

d) REPRESENTACIÓN

Si bien se tiene acreditado dentro de los autos, que el señor Pablo Cob Saborío, es el Gerente General con facultades de Apoderado Generalísimo sin limitación de suma de la CNFL, -según consta en la certificación notarial institucional visible a folio 7- lo cierto del caso, es que en este momento procesal, no podría ejercer dicha representación dentro de este procedimiento por haberse agotado la vía administrativa, en este caso.

(...)

IV. ANÁLISIS POR EL FONDO

A pesar de resultar inadmisibile por la forma, las gestiones interpuestas por la CNFL, este órgano asesor, en cuanto al tema de la ratificación de actuaciones, resulta conveniente y oportuno realizar las siguientes consideraciones y valoraciones:

Mediante el oficio 2001-0442-2013, la CNFL respondió el emplazamiento del recurso de apelación conferido -visible a folios 2028 a 2051-, en el cual, el señor Pablo Cob Saborío indicó: Ratifico todo lo actuado por el apoderado especial extrajudicial, el Lic. Luis Fernando Chaverri Rivera, mediante el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante contra lo resuelto mediante la resolución RIE-005-2013 [...].

Al respecto, tome nota la recurrente que la LGAP no regula de forma expresa la ratificación de las actuaciones en materia recursiva. Ante tal vacío legal, se debe proceder a la integración normativa en apego a los artículos 9 y 229 de la LGAP.

En éste sentido, disponen los artículos 282 de la LGAP y 561 del Código Procesal Civil (CPC), respectivamente:

[...]

Artículo 282.-

- 1. La capacidad del administrado para ser parte y para actuar dentro del procedimiento administrativo se regirá por el derecho común; la de la Administración de conformidad con las normas de derecho público.*
- 2. Igual norma regirá para la representación y dirección legales.*
- 3. La Administración directora del procedimiento estará representada por el respectivo órgano director.*
- 4. Cuando sea parte la administración actuará por sus representantes de conformidad con el derecho público que la rige.*

[...]El resaltado no corresponde al original.

[...]

Artículo 561.- Interés para apelar.

Podrá apelar la parte a la que le haya sido desfavorable la resolución, y también podrán hacerlo los terceros cuando ésta les cause perjuicio y no esté firme.

Si apelare un tercero, el juez concederá audiencia por veinticuatro horas a las partes, dentro de la cual cualquiera de ellas podrá pedir que el tercero garantice, a satisfacción del juez, la indemnización a que puede haber lugar, para el caso de que la resolución fuere confirmada; si mediara solicitud en ese sentido, el juez ordenará la prestación de la garantía dentro de tres días; si no se rindiere, el recurso no será admisible. La resolución en la que se ordene la prestación de la garantía no tendrá recurso alguno. Si se rindiere la garantía y no se obtuviere la revocatoria o modificación de la resolución recurrida, se hará efectiva dicha garantía a favor de quien la hubiere pedido.

Podrá recurrir, en nombre de la parte, el abogado que no tenga poder, y que le hubiere autenticado algún escrito en el proceso, si en el mismo escrito afirmare que esa parte se halla ausente o imposibilitada de firmar.

En ese caso, el recurso se tendrá por legalmente interpuesto, si el cliente ratificare la apelación dentro de tercero día, después de que aquél en que fue presentada.

*En casos de litisconsorcio necesario, si sólo un litisconsorte apelare, el juez prevendrá a los otros que, dentro del plazo de tres días, manifiesten si mantienen el recurso. * De no ser así, la apelación será inadmisibile.*

**(Mediante resolución de la Sala Constitucional N° 461 del 28 de enero de 1993, se declaró que la última frase del párrafo final de este artículo es inconstitucional "en cuanto sanciona con la inadmisibilidad la apelación cuando los litisconsortes no manifiestan si mantienen el recurso".)*

[...] El resaltado no corresponde al original.

Así las cosas, se desprende de lo expuesto y respondiendo a lo señalado por la recurrente en cuanto a la ratificación de lo actuado por el Lic. Chaverri Rivera, que dicha ratificación no cumplió con los presupuestos requeridos para tenerse por válida, ya que ésta persona no acreditó dentro del expediente contar con poder autenticado por el apoderado de la recurrente –

Gerente General de la CNFL- dentro del procedimiento, por lo que no resultaba aplicable lo dispuesto en los artículos 114 y 116 del CPC, en cuanto a la dirección profesional y ratificación de actuaciones.

Tome nota la recurrente, tal y como lo establecen las normas supracitadas, que en el presente caso, no se indicó cual fue el impedimento para que el señor Pablo Cob, no se apersonara al procedimiento a plantear el recurso, que en su oportunidad procesal interpuso el Lic. Chaverri Rivera contra la resolución RIE-005-2013.

Además, siga tomando nota la recurrente, que el plazo legal para la ratificación de actuaciones, de proceder, es de tres días, y en el caso concreto, esa ratificación se dio como respuesta al emplazamiento conferido –visible a folios 2028 a 2051- de donde resulta evidente que dicha ratificación se dio 8 meses después de la interposición del señor Chaverri Rivera del recurso citado. Por todo lo anterior, se desprende que resultaba abiertamente improcedente la ratificación de las actuaciones que ha alegado el señor Cob Saborío a lo largo de este proceso.

Finalmente, de conformidad con los artículos 282 incisos 1) y 2), 283 y 229 de la LGAP en complemento de lo establecido en los artículos 102 y 103 del CPC en aplicación supletoria, no constó dentro del expediente administrativo ET-168-2012 ni en el propio recurso de revocatoria con apelación en subsidio y gestión de nulidad concomitante, presentado contra la resolución RIE-005-2013, documento autenticado o certificación registral o notarial alguna, en donde se acreditara que el Lic. Luis Fernando Chaverri Rivera, fuera el apoderado especial extrajudicial de la CNFL, y que su nombramiento se encontrara vigente a la fecha de presentación del citado recurso, por lo que, a falta de prueba idónea de la cual se pudiera verificar o inferir dicha condición, resultaba abiertamente inadmisibile que pudiera actuar en nombre y representación de dicha compañía, tal y como fue resuelto por la Junta Directiva en la resolución RJD-032-2014.

Con base en lo anterior, y siendo que las gestiones interpuestas son inadmisibles, este órgano asesor continua sin encontrar razones para modificar, lo actuado y resuelto por la Junta Directiva en el presente caso.

V. **CONCLUSIONES**

1. Desde el punto de vista formal, el recurso de revocatoria y la gestión de nulidad interpuestas por la CNFL contra la resolución RJD-032-2014, resultan inadmisibles en virtud de que jurídicamente no es posible entablar recursos sobre resoluciones que resuelven recursos –actos confirmatorios-, de conformidad con lo establecido en los artículos 342 y 345 de la LGAP.
2. En cuanto a la ratificación de lo actuado por el Lic. Chaverri Rivera por parte del señor Pablo Cob Saborío, esta no cumplió con los presupuestos requeridos para tenerse por válida, según lo disponen los artículos 282 de la LGAP y 561 del CPC.

(...)”

- II. Con fundamento en los resultandos y considerandos precedentes y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es: 1.- Rechazar en todos sus extremos por inadmisibles el recurso de apelación y la gestión de nulidad interpuestos por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz contra la resolución RJD-032-2014, de conformidad con el artículo 342 de la LGAP.; 2.- Reiterar que la vía administrativa fue agotada con el dictado de la resolución RJD-032-2014; 3.- Notificar a las partes la presente resolución; 4.- Trasladar el expediente a la Intendencia de Energía, para lo que corresponda, tal y como se dispone.
- III. Que en sesión 28-2014, del 19 de mayo de 2014, cuya acta fue ratificada el 29 del mismo mes y año, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, sobre la base del oficio 350-DGAJR-2014, de cita, acordó entre otras cosas, dictar la presente resolución.

POR TANTO
LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

- I. Rechazar en todos sus extremos por inadmisibles el recurso de apelación y la gestión de nulidad interpuestos por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S. A., contra la resolución RJD-032-2014, de conformidad con el artículo 342 de la LGAP.
- II. Reiterar que la vía administrativa fue agotada con el dictado de la resolución RJD-032-2014.
- III. Notificar a las partes la presente resolución.
- IV. Trasladar el expediente a la Intendencia de Energía, para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE.

ARTÍCULO 7. Recurso de revocatoria y gestión de nulidad interpuesto por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., contra la resolución RJD-031-2014. Expediente ET-170-2012.

La Junta Directiva conoce el oficio 351-DGAJR-2014 del 13 de mayo de 2014, mediante el cual la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria rinde criterio sobre el Recurso de revocatoria y gestión de nulidad interpuesto por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., contra la resolución RJD-031-2014 del 21 de abril de 2014.

La señora **Roxana Herrera Rodríguez** se refiere a los antecedentes, argumentos del recurrente, conclusiones y recomendaciones del caso.

Analizado el asunto, con base en lo expuesto por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, conforme al oficio 351-DGAJR-2014, el señor **Dennis Meléndez Howell** somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

ACUERDO 05-28-2014

1. Rechazar en todos sus extremos por inadmisibles el recurso de apelación y la gestión de nulidad interpuestos por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., contra la resolución RJD-031-2014, de conformidad con el artículo 342 de la LGAP.
2. Reiterar que la vía administrativa fue agotada con el dictado de la resolución RJD-031-2014.
3. Notificar a las partes la presente resolución.
4. Trasladar el expediente a la Intendencia de Energía, para lo que corresponda.
5. Díctese la siguiente resolución:

RESULTANDO:

- I. Que el 12 de octubre del 2012, mediante el oficio GG-353-2012 de fecha 05 de octubre del 2012, la CNFL presentó solicitud de ajuste tarifario para el sistema de alumbrado público, acompañado de anexos. (*Folios 1 a 524*).
- II. Que el 18 de octubre del 2012, mediante el oficio 1161-DEN-2012, la entonces Dirección de Servicios de Energía (DEN), requirió a la CNFL información para continuar con el trámite de admisibilidad; notificado a la CNFL el 19 de octubre del 2012, otorgándole un plazo máximo de 10 días hábiles para su presentación, que vencía el 2 de noviembre del 2012. (*Folios 525 a 532*).
- III. Que el 2 de noviembre del 2012, mediante el oficio GG-376-2012, la CNFL respondió la prevención realizada -oficio 1161-DEN-2012- acompañado de anexos. (*Folios 533 a 591*).
- IV. Que el 7 de noviembre del 2012, mediante el oficio 1236-DEN-2012, la DEN otorgó la admisibilidad de esta petición. (*Folios 592 y 593*).

- V. Que el 19 de diciembre del 2012, se llevó a cabo la audiencia pública correspondiente según consta en el Acta N.º 125-2012 de este trámite tarifario. (*Folios 719 a 736*).
- VI. Que el 20 de diciembre del 2012, mediante el oficio 100-IE-2012, la Intendencia de Energía (IE) solicitó a la CNFL información adicional en relación a la fijación tarifaria de alumbrado público, otorgándole un plazo de tres días hábiles, notificado a CNFL el 21 de diciembre del 2012 y cuyo plazo vencía el 9 de enero del 2013. (*Folios 695 a 698*).
- VII. Que el 8 de enero del 2013, mediante el oficio GG-457-12, a CNFL presentó ampliación del plazo *–hasta el 18 de enero del 2013–* para presentar la información requerida mediante el oficio 100-IE-2012. (*Folio 624*).
- VIII. Que el 18 de enero del 2013, mediante la resolución RIE-006-2013, la IE entre otras cosas, rechazó la solicitud de ampliación del plazo conferido mediante el oficio 100-IE-2012 y rechazó la solicitud para incremento de tarifas presentada por la CNFL para el sistema de alumbrado público. (*Folios 765 a 783*).
- IX. Que el 23 de enero del 2013, la CNFL presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio y gestión de nulidad concomitante contra la resolución RIE-006-2013. (*Folios 737 a 764*).
- X. Que el 25 de setiembre de 2013, mediante la resolución RIE-086-2013, la IE rechazó de plano por extemporáneo el recurso de revocatoria planteado por la CNFL y elevó a conocimiento de la Junta Directiva el recurso subsidiario de apelación y gestión de nulidad concomitante. (*Folios 815 a 817*).
- XI. Que el 2 de octubre del 2013, mediante el oficio 2001-0445-2013, la CNFL respondió el emplazamiento conferido. (*Folios 792 a 814*).
- XII. Que el 7 de octubre del 2013, mediante el oficio 1890-IE-2013, la IE rindió el informe que ordena el artículo 349 de la LGAP sobre el recurso de apelación y gestión de nulidad concomitante presentado por la CNFL contra la resolución RIE-006-2013. (*Folios 826 a 827*).
- XIII. Que el 9 de octubre del 2013, mediante el memorando 692-SJD-2013, la Secretaría de Junta Directiva (SJD), remitió para el análisis de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria (DGAJR), el recurso de apelación y gestión de nulidad concomitante planteado por la CNFL contra la resolución RIE-006-2013. (*Folio 828*).
- XIV. Que el 20 de diciembre del 2013, mediante el oficio 2001-0609-2013, la CNFL presentó un escrito solicitando la atención de los recursos interpuestos contra las resoluciones RIE-005-2013 y RIE-006-2013. (*Folios 831 al 833*).
- XV. Que el 24 de enero del 2014, mediante el oficio 2001-042-2014, la CNFL, presentó un escrito solicitando la atención de los recursos interpuestos contra las resoluciones RIE-005-2013 y RIE-006-2013. (*Folio 834*).
- XVI. Que el 27 de marzo del 2014, mediante el oficio 2001-0160-2014, la CNFL, presentó escrito reiterando lo manifestado en los antecedentes 14 y 15 anteriores. (*Folios 835 y 836*).

- XVII.** Que el 8 de abril del 2014, mediante los oficios 2001-186-2014, 2001-187-2014, 2001-188-2014, 2001-189-2014 y 2001-190-2014, la CNFL, presentó varios escritos solicitando la atención de los recursos interpuestos contra las resoluciones RIE-005-2013 y RIE-006-2013. (Folios 840, 846, 852, 858 y 864).
- XVIII.** Que el 8 de abril del 2014, mediante el oficio 263-DGAJR-2014, la DGAJR, recomendó entre otras cosas: 1. Rechazar por inadmisibles el recurso de apelación y la gestión de nulidad interpuestos por el señor Luis Fernando Chaverri Rivera, contra la resolución RIE-006-2013, por falta de representación para actuar a nombre de la CNFL, S.A. (Folios 870 al 874).
- XIX.** Que el 10 de abril del 2014, mediante el oficio 219-SJD-2014, la SJD dio respuesta al oficio 2001-186-2014 presentado por la CNFL. (Folio 875).
- XX.** Que el 21 de abril del 2014, mediante la resolución RJD-031-2014, la Junta Directiva resolvió entre otras cosas: *I. Rechazar por inadmisibles el recurso de apelación y la gestión de nulidad interpuestos por el señor Luis Fernando Chaverri Rivera, contra la resolución RIE-006-2013, por falta de representación para actuar a nombre de la CNFL, S.A. (Folios 883 al 890).*
- XXI.** Que el 25 de abril del 2014, la CNFL presentó recurso de revocatoria y gestión de nulidad concomitante contra la resolución RJD-031-2014. (Folios 877 al 881).
- XXII.** Que el 28 de abril del 2014, mediante el memorando 234-SJD-2014, la SJD remitió para el análisis de la DGAJR, el recurso de revocatoria y gestión de nulidad concomitante de la CNFL, contra la resolución RJD-031-2014. (Folio 882).
- XXIII.** Que el 13 de mayo de 2014, mediante el oficio 351-DGAJR-2014, la DGAJR rindió el criterio sobre el recurso de revocatoria y gestión de nulidad interpuestos por la CNFL contra la resolución RJD-031-2014. (No consta en autos).
- XXIV.** Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I.** Que del oficio 351-DGAJR-2014 arriba citado, que sirve de sustento a la presente resolución, se extrae lo siguiente:

“(…)”

II. ANÁLISIS POR LA FORMA

a) NATURALEZA DE LAS GESTIONES INTERPUESTAS

El recurrente indicó que el recurso interpuesto contra la resolución RJD-031-2014, es el ordinario de revocatoria, al cual le resultarían aplicables, de ser procedente, las disposiciones de los artículos 342 a 352 de la LGAP.

A la gestión de nulidad concomitante interpuesta contra la resolución RJD-031-2014, de ser procedente le resultarían aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 158 a 179 y 223 de la LGAP.

Ahora bien, la citada resolución –RJD-031-2014- fue dictada por la Junta Directiva de esta Autoridad Reguladora, en atención a un recurso de apelación y gestión de nulidad concomitante contra el acto final del procedimiento, dictado mediante la resolución RIE-006-2013, la cual rechazó en su oportunidad, por inadmisibles dichas gestiones y procedió expresamente a dar por agotada la vía administrativa dentro del procedimiento, precluyendo con ello las instancias ordinarias de impugnación.

En este sentido, puede observarse que el numeral 345 de la LGAP, establece que solamente proceden los recursos ordinarios contra el acto final -RIE-006-2013- en el caso que nos ocupa, en virtud de lo cual contra la resolución RJD-031-2014 que resolvió el recurso de apelación y la gestión de nulidad citadas, no existe ulterior recurso en sede ordinaria, por encontrarse agotada la vía administrativa (acto confirmatorio), por disposición de lo que establecen los artículos 126 inciso b) en relación con el 356, ambos de la LGAP.

En razón de lo anterior, y de conformidad con el artículo 342 de la LGAP, este órgano asesor recomienda rechazar de plano por inadmisibles el recurso de revocatoria así como la gestión de nulidad interpuestas.

b) TEMPORALIDAD

Tanto el recurso de revocatoria como la gestión de nulidad interpuestas por la CNFL resultan inadmisibles, en virtud de que jurídicamente –artículo 345 de la LGAP –, no es posible entablar recursos sobre resoluciones que resuelven recursos y que agotan la vía administrativa (actos confirmatorios).

No se encuentra establecido dentro del ordenamiento, un plazo bajo estas circunstancias para computar y ponderar la temporalidad de las gestiones interpuestas.

c) LEGITIMACIÓN

Respecto de la legitimación activa, cabe indicar que la CNFL estuvo legitimada para actuar de acuerdo con lo establecido en el artículo 275 de la LGAP; ya que fue parte en el procedimiento.

No obstante lo anterior, cabe señalar, que la resolución recurrida agotó la vía administrativa, lo que significa que se dio la terminación normal del procedimiento, por lo que no resultaría entonces legitimado para actuar en la forma en que lo ha hecho.

d) REPRESENTACIÓN

Si bien se tiene acreditado dentro de los autos, que el señor Pablo Cob Saborío, es el Gerente General con facultades de Apoderado Generalísimo sin limitación de suma de la CNFL, -según consta en la certificación notarial institucional visible a folio 7-, lo cierto del caso, es que en este momento procesal, no podría ejercer dicha representación dentro de este procedimiento por haberse agotado la vía administrativa, en este caso.

(...)

IV. ANÁLISIS POR EL FONDO

A pesar de resultar inadmisibile por la forma, las gestiones interpuestas por la CNFL, este órgano asesor, en cuanto al tema de la ratificación de actuaciones, resulta conveniente y oportuno realizar las siguientes consideraciones y valoraciones:

Mediante el oficio 2001-0445-2013, la CNFL respondió al emplazamiento del recurso de apelación conferido -visible a folios 792 a 814-, en el cual, el señor Pablo Cob Saborío indicó: Ratifico todo lo actuado por el apoderado especial extrajudicial, el Lic. Luis Fernando Chaverri Rivera, mediante el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante contra lo resuelto mediante la resolución RIE-006-2013 [...].

Al respecto, tome nota la recurrente que la LGAP no regula de forma expresa la ratificación de las actuaciones en materia recursiva. Ante tal vacío legal, se debe proceder a la integración normativa en apego a los artículos 9 y 229 de la LGAP.

En éste sentido, disponen los artículos 282 de la LGAP y 561 del Código Procesal Civil (CPC), respectivamente:

[...]

Artículo 282.-

- 1. La capacidad del administrado para ser parte y para actuar dentro del procedimiento administrativo se regirá por el derecho común; la de la Administración de conformidad con las normas de derecho público.*
- 2. Igual norma regirá para la representación y dirección legales.*
- 3. La Administración directora del procedimiento estará representada por el respectivo órgano director.*

4. Cuando sea parte la administración actuará por sus representantes de conformidad con el derecho público que la rige.

[...] *El resaltado no corresponde al original.*

[...]

Artículo 561.- Interés para apelar.

Podrá apelar la parte a la que le haya sido desfavorable la resolución, y también podrán hacerlo los terceros cuando ésta les cause perjuicio y no esté firme.

Si apelare un tercero, el juez concederá audiencia por veinticuatro horas a las partes, dentro de la cual cualquiera de ellas podrá pedir que el tercero garantice, a satisfacción del juez, la indemnización a que puede haber lugar, para el caso de que la resolución fuere confirmada; si mediara solicitud en ese sentido, el juez ordenará la prestación de la garantía dentro de tres días; si no se rindiere, el recurso no será admisible. La resolución en la que se ordene la prestación de la garantía no tendrá recurso alguno. Si se rindiere la garantía y no se obtuviere la revocatoria o modificación de la resolución recurrida, se hará efectiva dicha garantía a favor de quien la hubiere pedido.

Podrá recurrir, en nombre de la parte, el abogado que no tenga poder, y que le hubiere autenticado algún escrito en el proceso, si en el mismo escrito afirmare que esa parte se halla ausente o imposibilitada de firmar.

En ese caso, el recurso se tendrá por legalmente interpuesto, si el cliente ratificare la apelación dentro de tercero día, después de que aquél en que fue presentada.

*En casos de litisconsorcio necesario, si sólo un litisconsorte apelare, el juez prevendrá a los otros que, dentro del plazo de tres días, manifiesten si mantienen el recurso. * De no ser así, la apelación será inadmisibile.*

**(Mediante resolución de la Sala Constitucional N° 461 del 28 de enero de 1993, se declaró que la última frase del párrafo final de este artículo es inconstitucional "en cuanto sanciona con la inadmisibilidat la apelación cuando los litisconsortes no manifiestan si mantienen el recurso".)*

[...] El resaltado no corresponde al original.

Así las cosas, se desprende de lo expuesto y respondiendo a lo señalado por la recurrente en cuanto a la ratificación de lo actuado por el Lic. Chaverri Rivera, que dicha ratificación no cumplió con los presupuestos requeridos para tenerse por válida, ya que ésta persona no acreditó dentro del expediente contar con poder autenticado por el apoderado de la recurrente – Gerente General de la CNFL– dentro del procedimiento, por lo que no resultaba aplicable lo dispuesto en los artículos 114 y 116 del CPC, en cuanto a la dirección profesional y ratificación de actuaciones.

Tome nota la recurrente, tal y como lo establecen las normas supracitadas, que en el presente caso no se indicó cual fue el impedimento para que el señor Pablo Cob, no se apersonara al procedimiento a plantear el recurso, que en su oportunidad procesal interpuso el Lic. Chaverri Rivera contra la resolución RIE-006-2013.

Además, siga tomando nota la recurrente, que el plazo para la ratificación de actuaciones, de proceder, es de tres días, y en el caso concreto, esa ratificación se dio como respuesta al emplazamiento conferido –visible a folios 792 a 814- de donde resulta evidente que dicha ratificación se dio 8 meses después de la interposición por parte del señor Chaverri Rivera del recurso citado. Por todo lo anterior, se desprende que resultaba abiertamente improcedente la ratificación de las actuaciones que ha alegado el señor Cob Saborío a lo largo de este proceso.

Finalmente, de conformidad con los artículos 282 incisos 1) y 2), 283 y 229 de la LGAP en complemento de lo establecido en los artículos 102 y 103 del CPC en aplicación supletoria, no constó dentro del expediente administrativo ET-170-2012 ni en el propio recurso de revocatoria con apelación en subsidio y gestión de nulidad concomitante, presentado contra la resolución RIE-006-2013, documento autenticado o certificación registral o notarial alguna, en donde se acreditara que el Lic. Luis Fernando Chaverri Rivera, fuera el apoderado especial extrajudicial de la CNFL, y que su nombramiento se encontrara vigente a la fecha de presentación del citado recurso, por lo que, a falta de prueba idónea de la cual se pudiera verificar o inferir dicha condición, resultaba abiertamente inadmisibile que pudiera actuar en nombre y representación de dicha compañía, tal y como fue resuelto por la Junta Directiva en la resolución RJD-031-2014.

Con base en lo anterior, y siendo que las gestiones interpuestas son inadmisibles, este órgano asesor continúa sin encontrar razones para modificar, lo actuado y resuelto por la Junta Directiva en el presente caso.

V. CONCLUSIONES

1. Desde el punto de vista formal, el recurso de revocatoria y la gestión de nulidad interpuestas por la CNFL contra la resolución RJD-031-2014, resultan inadmisibles en virtud de que jurídicamente no es posible entablar recursos sobre resoluciones que resuelven recursos –actos confirmatorios-, de conformidad con lo establecido en los artículos 342 y 345 de la LGAP.
2. En cuanto a la ratificación de lo actuado por el Lic. Chaverri Rivera por parte del señor Pablo Cob Saborío, esta no cumplió con los presupuestos requeridos para tenerse por válida, según lo disponen los artículos 282 de la LGAP y 561 del CPC.

(...)”

- II. Con fundamento en los resultandos y considerandos precedentes y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es: 1.- Rechazar en todos sus extremos por inadmisibles el recurso de apelación y la gestión de nulidad interpuestos por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz contra la resolución RJD-031-2014, de conformidad con el artículo 342 de la LGAP; 2.- Reiterar que la vía administrativa fue agotada con el dictado de la resolución RJD-031-2014; 3.- Notificar a las partes la presente resolución; 4.- Trasladar el expediente a la Intendencia de Energía, para lo que corresponda, tal y como se dispone.
- III. Que en sesión 28-2014, del 19 de mayo de 2014, cuya acta fue ratificada el 29 del mismo mes y año; la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, sobre la base del oficio 351-DGAJR-2014, de cita, acordó entre otras cosas, dictar la presente resolución.

POR TANTO:**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS****RESUELVE:**

- I. Rechazar en todos sus extremos por inadmisibles el recurso de apelación y la gestión de nulidad interpuestos por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., contra la resolución RJD-031-2014, de conformidad con el artículo 342 de la LGAP.
- II. Reiterar que la vía administrativa fue agotada con el dictado de la resolución RJD-031-2014.
- III. Notificar a las partes la presente resolución.
- IV. Trasladar el expediente a la Intendencia de Energía, para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE.

A las catorce horas y cincuenta y cuatro minutos se retiran los señores Henry Payne Castro y la señora Roxana Herrera Rodríguez.

ARTÍCULO 8. Informe mensual de la Comisión de Edificio.

De conformidad con lo resuelto en el acuerdo 09-14-2014 del acta de la sesión 14-2014 del 10 de febrero de 2014, el señor **Rodolfo González Blanco** comenta aspectos de la reunión que se llevó a cabo el pasado 5 de mayo de 2014, en la cual se abordó el análisis del documento que está elaborando la Comisión del Edificio en coordinación con el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA).

Indica que, en dicho documento, se profundiza cómo surge la necesidad del espacio físico para la ARESEP y la SUTEL. Además, menciona el resultado de un informe de la Contraloría General de la República, mediante el cual se señala que todas las decisiones que se vayan a tomar, deben estar fundamentadas en un estudio jurídico, financiero, económico y de oportunidad. Precisamente, ese fue el propósito de la contratación de la consultoría con la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Costa Rica, para desarrollar la primera etapa del estudio.

Por otro lado, se refiere al resultado de ese estudio, el cual considera todos los aspectos solicitados por la Contraloría General de la República y cuya recomendación es construir un edificio, ya sea en la propiedad de la ARESEP ubicada en La Sabana, en un terreno evaluado en Vargas Araya o en la mejor ubicación disponible en el mercado. Agrega que, el primer cronograma analizado con el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, se refiere a la etapa de construir en el terreno ubicado en La Sabana. Asimismo, existe un segundo cronograma con la opción de construir en otro lugar.

Agrega que, según interpretación de la Comisión, la Junta Directiva ha manifestado el interés de contar con el acompañamiento del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, hasta la etapa de construcción, para que verifiquen que la obra se ejecute como corresponda.

Explica que el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) está analizando, si jurídicamente pueden dar el acompañamiento que requiere la ARESEP; sin embargo, la respuesta que emite la Arquitecta Débora Picado es la siguiente: *“En conjunto con nuestra Asesoría Legal se está definiendo los parámetros bajo los cuales se llevaría a cabo ese punto...”* Ante esta situación, la Comisión ha estado presionando para obtener una pronta respuesta, la que se esperaría tener para esta misma semana o, de lo contrario, se solicitaría al señor Dennis Meléndez Howell como Presidente de la Junta Directiva, para que contacte al Presidente de ese Colegio.

Respecto a una observación realizada por la directora Adriana Garrido Quesada, en cuanto al costo y financiamiento de la construcción del edificio, se indica que, partiendo del ejercicio que realizó la Universidad de Costa Rica en su oportunidad, de construir un edificio en la propiedad ubicada en La Sabana, el costo oscila alrededor de catorce millones de dólares. El estudio realizado por la Universidad de Costa Rica contempla tres posibilidades de financiamiento: i) Crédito bancario simple; ii) Fondo de Inversión y iii) Contrato de Fideicomiso.

La señora **Adriana Garrido Quesada** indica que el estudio del financiamiento del proyecto es una etapa secundaria por el momento, que se puede llevar en paralelo al estudio central; consulta cómo se está avanzando en la toma de decisión económica de construir en la propiedad ubicada en La Sabana o en otro lugar.

El señor **Rodolfo González Blanco** responde que esta es la parte que se está trabajando con el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos. Dentro de la información que ha remitido a los señores miembros de esta Junta Directiva están los cronogramas y, dentro de estos, se contempla una primera etapa que consiste en definir el lugar de la construcción. La Comisión considera que éste es un tema que hay que explorar, si se tiene el presupuesto, la tramitología que tiene que ver con los permisos a nivel de Ministerio de Hacienda, Ministerio Planificación Nacional, del Banco Central de Costa Rica, entre otros. Es importante tener muy claro el camino y eso es lo que se ha estado explorando; como por ejemplo, hacer cálculos del financiamiento, el plazo, la tasa de interés, posible cuota, entre otros aspectos.

El señor **Dennis Meléndez Howell** consulta si los cálculos presentados en esta oportunidad como referencia, incluyen tanto a la SUTEL como a la ARESEP, a lo que el señor **González Blanco** indica que no, solamente la ARESEP.

La señora **Sylvia Saborío Alvarado** manifiesta que a este ritmo no se va a lograr; estas opciones habían sido consideradas y todas son complicadas. Agrega que hay que ser más imaginativos al momento de buscar una solución; se debería explorar con empresas con conocimiento en el tema.

El señor **Rodolfo González Blanco** indica que ese es el punto, la Comisión está abierta a explorar cualquiera de las posibilidades; sin embargo, ese fue el objetivo de visitar la Contraloría General de la República para conocer cómo lo hace el sector público y obtener posibles alternativas. Dentro de lo informado por el Ente Contralor, quienes más exitosos han sido, son los que han buscado mecanismos novedosos; no obstante, está la limitante del artículo 84 de la Ley 7593.

Adicionalmente, de acuerdo con la sugerencia de la directora Garrido Quesada, sobre la conveniencia de contar también con el apoyo del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas, para que colaboren con estas evaluaciones financieras; se procedió a solicitar al Centro de Desarrollo de la Regulación su intervención en este tema de análisis.

La señora **Sylvia Saborío Alvarado** considera que incluir más cuerpos colegiados, solo va a atrasar el proceso. Está absolutamente convencida que ese no es el camino a seguir, se deben buscar mecanismos para agilizar y no retardar.

La señora **Adriana Garrido Quesada** considera que se están dando vueltas alrededor de la decisión inmediata y es adónde se va a ubicar el nuevo edificio; que no se hagan cronogramas posteriores, lo que se busca es cómo definir en dónde construir. El financiamiento es otra decisión a tomar y en su momento.

El señor **Dennis Meléndez Howell** indica que, en su opinión, la mejor decisión es seguir la recomendación del estudio de la Universidad de Costa Rica y enfocarse en construir en los terrenos de la ARESEP ubicados en La Sabana. Esta es la opción que tiene menos complicaciones. Le parece que sería extremadamente complicado el trámite de venta de las instalaciones de La Sabana y la compra de un nuevo terreno, en forma simultánea. De todas maneras, el Colegio Federados de Ingenieros y Arquitectos, según el cronograma, tendría un mes para dar su recomendación sobre la ubicación. Lo que sucede es que no se ha empezado todavía el convenio, pero en el calendario presentado por el CFIA, tienen contemplado un mes para definir el punto.

La señora **Adriana Garrido Quesada** indica que lo que se le debe indicar al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, es que, en ese mes, se concentre en lo que se necesita de inmediato. Su duda es hasta dónde están visualizando que acompañen a la ARESEP.

El señor **Rodolfo González Blanco** comenta que se acercaron al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos para obtener una serie de aspectos, considerando la confiabilidad de ese ente. Si la ARESEP tuviera que hacer diferentes contrataciones: diseño, planos, construcción; aunque algunas pudieran calificar como licitaciones abreviadas y en teoría requerir tres meses para completarse, con todos los recursos que prevé la Ley de Contratación Administrativa se podrían convertir, fácilmente, en seis o nueve meses, en cada una de ellas.

La señora **Adriana Garrido Quesada** agrega que lo que ella había recomendado, anteriormente, es que se trabajara para determinar la ubicación con la Escuela de Arquitectura, (afinando de una vez la parte financiera) y el proyecto del señor Rosendo Pujol, que tiene que ver con urbanismo, para conocer los otros impactos más macros; por lo que si se desea realizar una contratación directa para eso, podría considerarse con la Universidad de Costa Rica, complementado a la Escuela de Arquitectura con otro programa que estudia el urbanismo; pero el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos no se está planteando como el gran problema esa ubicación, que parece ser la cuestión central, por lo que tendría que responder cuanto antes.

El señor **Dennis Meléndez Howell** manifiesta que entiende, como lo mencionó antes, que el Colegio Federado de Ingenieros, lo que propone es definir primero la ubicación.

La señora **Adriana Garrido Quesada** indica que sería mejor que detallaran ese aspecto, para iniciar ya, cuando ya se tiene una perspectiva de las otras etapas del proyecto.

El señor **Rodolfo González Blanco** agrega que se podría insistir ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos sobre la ubicación y, después, se analice el aspecto de si van a continuar o no con las otras etapas.

La señora **Adriana Garrido Quesada** añade que otra opción sería pensar en otro esquema para decidir a dónde construir; hacer un gran concurso público, que se presenten todas las empresas que deseen participar, que ofrezcan un edificio con la ubicación; redefinir, revisar las necesidades para dimensionar esos aspectos.

El señor **Dennis Meléndez Howell** consulta a los señores directores si consideran prudente que se siga adelante con lo que se está negociando con el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos o, si por el contrario, les parece que se debe cambiar el rumbo. Esto porque se están realizando estas conversaciones con el citado Colegio, y éste está planteando ese cronograma.

El señor **Rodolfo González Blanco** propone la posibilidad de acotar algunos de los temas, de manera que se les indique iniciar esta etapa y, posteriormente, seguir adelante con las otras; pero considera importante que se tome la decisión. En su criterio, resulta razonable lo que el Colegio está planteando de utilizar, el primer mes, para definir dónde es que se va a construir y, posteriormente, se estarían tomando otras decisiones.

El señor **Edgar Gutiérrez López** indica que, en el cronograma que se presentó, la base es construir en el terreno de La Sabana. Si esta Junta Directiva se aboca a estudiar la posibilidad de sale un terreno fuera, es mucho más difícil; primeramente, porque no se tiene como

asegurar el terreno mismo, y eso requiere de mucho tiempo. Considera que, desde el principio, la opción viable es simplemente construir en el terreno de La Sabana, sin ver si cuesta más o menos, ya que es posible construir para las necesidades de la ARESEP y de la SUTEL. Esa es la única vía para empezar con un norte más definido.

La señora *Sylvia Saborío Alvarado* manifiesta no estar de acuerdo, porque se tiene que justificar la decisión de hacerlo ahí o en otra parte. Está muy claro con todos los indicativos que ha dado la Contraloría General de la República, quien ha cuestionado decisiones anteriores que se han tomado anteriormente, no por esta Junta Directiva, pero ya existe un antecedente.

Es muy importante tener las justificaciones claras, precisas y atendibles, para tomar esa decisión; además, fue lo que la Junta Directiva decidió hace un tiempo, valorar como alternativas el construir en la propiedad ubicada en La Sabana y el satisfacer de la misma manera las necesidades físicas en la mejor alternativa disponible en el momento.

El señor *Dennis Meléndez Howell* señala que interpreta que lo que corresponde, por ahora, es seguir adelante con lo que se está haciendo.

La señora *Sylvia Saborío Alvarado* agrega que la Comisión se concentre en esa decisión y de explicar cuál sería la mejor alternativa existente en este momento y valorarla.

El señor *Dennis Meléndez Howell* indica que este aspecto es el que el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos tiene de primero en el cronograma, a lo que el señor *Rodolfo González Blanco* agrega que en el plazo de un mes, y que, en este momento, retroceder no es lo más conveniente.

El señor *Edgar Gutiérrez López* indica que la decisión se toma con base en el estudio realizado por la Universidad de Costa Rica.

El señor *Rodolfo González Blanco* comenta que el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos al analizar el documento que contiene el estudio de la Universidad de Costa Rica, manifestó, en su criterio, la Universidad de Costa Rica utilizó un análisis muy bueno, ya que empleó una metodología de avanzada y que les pareció que estaba muy bien fundamentado.

La señora *Adriana Garrido Quesada* indica que lo que conviene es que el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos detalle el mes de estudio de ubicación del edificio, ya que lo que corresponde es tomar esa decisión para iniciar y poder avanzar. Como el Colegio tiene que tomar en cuenta el urbanismo, el estudio que hizo la Universidad de Costa Rica, actualizar las necesidades y hacer un estudio completo, le parece excelente confiar en ese cuerpo colegiado para dicho estudio de ubicación; que planteen su proyecto para este estudio con desglose de etapas y demás. Esto sin comprometerse a la contratación de las siguientes etapas del proyecto; se verá luego.

El señor *Dennis Meléndez Howell* manifiesta que la decisión podría ser simplemente seguir adelante con esto, solicitándole al señor Rodolfo González Blanco que explore con el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, empezar con lo que interpreta, todos están de acuerdo, en esa primera etapa y es proceder a decidir cuál es la mejor ubicación, Una vez tomada esta decisión, por parte de esta Junta Directiva, procedería continuar con los demás aspectos, como el

análisis jurídico, el esquema financiero y posteriormente, en una tercera etapa, la elaboración de planos, permisos y construcción.

Analizado el asunto, con base en lo expuesto por la Gerencia General, así como tomando en cuenta los comentarios y sugerencias formuladas por los señores miembros de la Junta Directiva, en esta oportunidad, el señor **Dennis Meléndez Howell** somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

ACUERDO 06-28-2014

1. Dar por conocido el Informe mensual de lo actuado por la Comisión de Edificio, conforme a lo resuelto en acuerdo 09-14-2014 del acta de la sesión 14-2014 del 10 de febrero de 2014.
2. Solicitar a la Comisión del Edificio que insista ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, para que se formalice e inicie, a la brevedad, la primera fase del proyecto del edificio, que consiste en definir el lugar en que se debe construir el edificio que albergará a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y a la Superintendencia de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 9. Metodologías en trámite.

A las quince horas y treinta minutos, ingresa el señor Marlon Yong Chacón a exponer el tema objeto de este artículo.

La Junta Directiva conoce la presentación sobre las metodologías en trámite, preparada por el señor Marlon Yong Chacón, asesor de Despacho del Regulador General y coordinador de las comisiones ad hoc conformadas por ese Despacho.

El señor **Marlon Yong Chacón** reseña y explica el estatus que presenta el estado actual de las metodologías que manejan las distintas comisiones nombradas por el Regulador General. Destaca que, la Institución experimenta escasez de recursos; demandas crecientes y exigentes de los operadores y usuarios; cambios tecnológicos; cambios en el enfoque de la regulación; en un contexto en que aún hay muchas normas y metodologías no formalizadas ni actualizadas.

Agrega que es competencia de la ARESEP solucionar el problema, no solo con el fin de cumplir con el mandato legal, sino, para establecer mejoras continuas en el país, en términos de los propósitos de los mercados de servicios públicos regulados: eficiencia económica, continuidad y calidad.

Comenta que el propósito de las comisiones es que la ARESEP, como ente regulador, debe solucionar el problema regulatorio que está relacionado con la continuidad del servicio público. Uno de los objetivos de las comisiones es formalizar y mejorar lo existente. Se sugiere que la Aresep implemente mecanismos o contratos regulatorios óptimos, eficientes, eficaces, que logre implementar fundamentalmente lo siguiente:

- *Mandato de Ley 7593, principalmente los artículos 4, 5, 6 y 8.*
- *Incentivos racionales a los operadores que brindan los servicios públicos: equilibrio financiero intertemporal con esquemas factibles de ingeniería financiera.*
- *Asegurar (con estándares de calidad) la continuidad del servicio público de conformidad con la demanda prevista del mismo.*

- “Tratar de asegurar” equidad (“intergeneracional”) en el pago de los servicios públicos (explícitamente está el asunto ambiental e implícitamente está un asunto “redistributivo”, tema de subsidios cruzados y subsidios explícitos).
- Como solución viable: debe serlo legalmente.

Recalca que, en un año y medio, se tiene como objetivo someter a audiencia pública un mínimo de doce metodologías y/o normas y reglamentos.

Por otra parte, comenta que las comisiones toman forma a partir de la reforma al Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF), a partir de agosto de 2013, mediante el cual se da potestad directa, al Regulador General, de intervenir en la Administración para efectos de elaborar, mejorar, revisar, proponer las nuevas normas, procedimientos, reglamentos y metodologías tarifarias.

Dada la escasez relativa de los recursos, la junta Directiva decidió crear un mecanismo de cooperación, para cumplir con el mandato en la modalidad de comisiones ad hoc. En agosto del 2013, el Despacho del Regulador hace un inventario de metodologías y se reúne con los Intendentes de Agua, Transporte, y Energía, así como con la Directora de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria y con el Director General del Centro de Desarrollo de la Regulación, con el fin de hacer un levantamiento del recurso profesional que podría formar parte de las Comisiones.

En cuanto a la responsabilidad, indica que no se trata sólo de formar parte de una Comisión, hay que trabajar tiempo extraordinario, priorizar tareas y labores propias de sus funciones y la responsabilidad con sus superiores. Existe un compromiso de grupo, con responsabilidades por el producto, hay tiempos establecidos. Agrega que existe un mecanismo de organización: i) coordinador, ii) votaciones en asuntos en que no hay consenso, iii) división de tareas. Se elaboran expedientes (internos). Las Comisiones no trabajan a tiempo completo, dado que los funcionarios que las conforman tienen sus propias labores cotidianas.

La señora **Adriana Garrido Quesada** comenta respecto a los mecanismos de decisión por votación y consulta si las actas contienen las opiniones de las minorías, ya que es importante al momento en que se consulte o se revise algún aspecto.

El señor **Marlon Yong Chacón** señala que, efectivamente, cada una de las comisiones abre un expediente administrativo (OT), se levantan minutas de cada una de las reuniones y se toman los acuerdos; por lo tanto, en los casos en los que no ha existido consenso queda documentado, con los respectivos argumentos.

Continúa su presentación e indica que existen tres etapas en el diseño e implementación de una metodología o norma: i) Diseño; ii) Audiencia pública e iii) Implementación. Aclara que lo más importante es un buen diseño inicial, que minimice el riesgo (como en los contratos legales, el diseño de ingeniería básica, prefactibilidad, etc.). Los tiempos en el diseño dependen del grupo humano involucrado y de la complejidad de la metodología.

Se refiere, además, a las comisiones creadas en el periodo setiembre 2013- marzo 2014, las cuales son ocho. Asimismo, se refiere a las metodologías y normas ya aprobadas por la Junta Directiva, que son: i) Valor del Autobús, ii) Peajes CONAVI, iii) Norma POASEN, iv) Metodología

SENARA y v) Canon del Consejo de Transporte Público. Agrega que las comisiones tratan temas únicos, en unos casos, y temas diversos de distintas normas y metodologías.

En cuanto a las metodologías que le corresponden a la Comisión creada en la Intendencia de Energía, cita:

- ✓ Norma POASEN (Planeación, Operación y Acceso al Sistema Eléctrico Nacional)
- ✓ Norma Supervisión de la Calidad de la Electricidad en Media y Baja Tensión (SUCAL)
- ✓ Norma de Supervisión de la comercialización de la Electricidad en Media y Baja Tensión (SUCOM)
- ✓ Norma Supervisión del uso, funcionamiento y control de contadores de energía eléctrica de verificación (SUCONT).
- ✓ Precios Plantel RECOPE (actualización).

Destaca que la metodología de estaciones de servicio la está analizando la Intendencia de Energía y el Centro de Desarrollo de la Regulación (CDR). Asimismo, informa que las metodologías de tasa de retorno en generación, transmisión y distribución de electricidad y las metodologías de residuos sólidos y fotovoltaicas las tiene el CDR.

La señora *Sylvia Saborío Alvarado* consulta sobre el actuar de estas comisiones. Cuando están analizando normas de supervisión de la calidad, supone que se parte de las que existen, pero ¿cómo hace la Institución para garantizar que se están considerando, en todos los casos o cuando sea posible, las mejores prácticas? ¿Qué hacen los integrantes de estas comisiones para cerciorarse o tener una razón para no seguir las buenas prácticas que se hacen en otras partes? Asimismo, ¿cómo se asegura la calidad de la normativa misma, en el momento en que está reformulando?

El señor *Marlon Yong Chacón* señala que las comisiones no actúan individualmente. Se trabaja con el respectivo Intendente o funcionario responsable del área a que corresponda, de manera que se hace toda una revisión de la literatura existente y ejemplos de otros países o instituciones en que estén disponibles dichas metodologías y normas. También se toma en cuenta a los operadores, quienes están pendientes del día a día y, además, todo lo que la ARESEP va incorporando en sus fijaciones tarifarias, hasta donde lo permite la Ley y, así, se trata de ir, no solo viendo cuáles son las mejores prácticas a nivel internacional, sino mejorándolas para el contexto nacional.

La señora *Sylvia Saborío Alvarado* manifiesta que tenía entendido que esta Junta Directiva había adoptado el sistema de comisiones para avanzar rápidamente en las distintas propuestas metodológicas; le preocupa ver que todavía el CDR continúa encargado, en forma exclusiva, de una cantidad de metodologías. Parte de la razón de las comisiones fue porque, al considerar las opciones y los tiempos extensos que se toma el CDR, se llegó a la conclusión de que esa no era la mejor manera de abordar la gran tarea institucional de mejorar las metodologías. Además, está el problema de las secuencias con las otras unidades de la Institución y de tiempos. Consulta por qué no se aplica en estos casos.

El señor *Marlon Yong Chacón* manifiesta que lo concerniente a la tasa de retorno en generación, transmisión y distribución de electricidad, lo que se decidió fue hacer una comisión informal para analizar los temas; dados los compromisos ante la Contraloría General de la República. Si se cambiara el esquema esto podría traer un incumplimiento de esos plazos. Lo que se hizo, a nivel

del Despacho, fue apoyar con funcionarios de la Intendencia de Energía y de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, para que realicen un análisis simultáneo, al igual que operan las comisiones, pero manteniendo la responsabilidad en el CDR.

Ante un consulta de la señora *Sylvia Saborío Alvarado* acerca de la metodología de las estaciones de servicio, el señor *Marlon Yong Chacón* explica que en el caso de las estaciones de servicio, está por finalizar el estudio del diseño del plantel de la estación tipo por parte del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y, una vez finalizado dicho estudio, se continuará con la redacción final del documento de metodología. Luego procedería someter a consulta a las respectivas dependencias de la Aresep y, posteriormente, elevarlo a conocimiento de la Junta Directiva.

El señor *Dennis Meléndez Howell* se refiere al caso de la metodología fotovoltaica e indica que se ha estado explorando la posibilidad de trabajar con el sistema de bandas; es decir, incluirla dentro de las otras metodologías de energías no tradicionales y, de ser necesario, ampliar la banda de manera que se den especificaciones para estos nuevos elementos; pero, simplemente, dejar un espacio para que el Instituto Costarricense de Electricidad negocie las tarifas puntuales.

Se había discutido que, en el caso de esta metodología para el que el CDR tenía un estudio en preparación, este serviría como referencia, por lo menos para tomar cuánto es el precio promedio, de manera que la banda superior cubra eso.

La señora *Sylvia Saborío Alvarado* reitera su opinión de que la ARESEP debería moverse hacia una banda general, en lugar de seguir especificando metodologías basadas en distintas tecnologías.

El señor *Marlon Yong Chacón* indica que, efectivamente, se realizó una propuesta de modificación de las bandas en la energía eólica, considerando información relevante y se propuso un esquema que permite mayor entrada al mercado por la vía de menor precio y mayor eficiencia; también por la vía de la competencia en precios tope en la banda superior, tomando en consideración el desempeño de las firmas. Esto permitirá, bajo el mismo esquema, incorporar otras tecnologías.

El señor *Dennis Meléndez Howell* propone discutir este tema en otra oportunidad y ver si se trabaja en el otro esquema. Precisamente, con un esquema como este, donde se fijan bandas y donde ya se conocen los detalles tecnológicos y de costos, tener esos estudios particulares es muy útil, porque da idea de cómo pueden andar esos costos y si hay empresas que puedan ser competitivas con precios dentro de las bandas correspondientes.

Considera que, en su criterio, para fijar el techo de la banda, se debe partir del precio promedio de la tecnología más cara, no del precio más alto y, de ahí en adelante, dejar libertad para que haya una negociación o subasta del Instituto Costarricense de Electricidad para poder negociar ya la tarifa final. En relación con el piso podrían considerarse opciones como el precio revelado más bajo o los costos de generación del propio ICE.

El señor *Marlon Yong Chacón* señala que, efectivamente, hacia eso va la propuesta para discutir la modificación de las bandas, tema que se analizará en el Despacho y la Intendencia de Energía.

El señor *Dennis Meléndez Howell* indica que va a elaborar un documento para formalizar esto y así quede patente de qué es lo que desea la Junta Directiva; porque si no, de un momento a otro, podría suceder que los técnicos sigan trabajando, otra vez, en el mismo esquema y, en su criterio, no es lo más conveniente.

La señora *Sylvia Saborío Alvarado* considera importante aclararle al Centro de Desarrollo de la Regulación que no es en esa línea por donde la Junta Directiva desea continuar. Se pretende una convergencia.

La señora *Adriana Garrido Quesada* consulta si dentro de este trabajo se tiene definida una visión de cuál es la metodología ideal, según lo que se conceptualiza, cuál es el norte y hacia dónde se dirigen; ya que, de otra manera, no se entendería cuál es el trabajo que se está realizando. Es cierto que, al principio hay que tomar nota, formalizar, documentar lo que se está haciendo y a partir de ahí ¿para dónde se va a orientar?; hay muchos caminos diferentes según la visión de lo que se desea.

Sugiere que haya una declaración en cada una de las metodologías, sobre cuál es el modelo que se busca; explicitarlo para poder discutir al respecto y entender si puede haber otra opción visión, preferible a la que están planteando en este momento. Considera oportuno contar con un informe de trabajo de comisiones; establecer cuál es la visión, qué se está buscando en ese momento y por qué no se están tomando otras.

El señor *Marlon Yong Chacón* señala que eso depende de hacia dónde va el mercado en la parte eléctrica y que la ARESEP tiene que tomar en cuenta la estructura del mercado, la tecnología y la demanda de los consumidores; así como lo indicado en el Plan Nacional de Desarrollo y lo dictaminado por el ente rector en la materia. No obstante, la Autoridad Reguladora no puede ir en otro sentido, que no sea el que requiera el mercado para tener una buena regulación. Siempre, antes de iniciar el diseño de una nueva metodología, se hace un plan de trabajo y un esquema del tipo de metodología que se requiere, sus fundamentos y los temas que deben ser incorporados.

La señora *Sylvia Saborío Alvarado* indica que, en el pasado se había discutido que estos temas tienen que iniciar con una especie de diagnóstico de los problemas regulatorios del sector o del servicio de que se trate; para tener un segundo componente como tal, que son posibles alternativas de enfoque, para resolver esos temas regulatorios y luego, optar por uno con recomendaciones del por qué se considera que eso es lo mejor, en vista de las necesidades del sector o de las condiciones del país.

Expresa que este aspecto tiene que ver con la pregunta que se había formulado en ocasiones anteriores, en cuanto a la forma de cómo asegurar que se están incorporando mejores prácticas o enfoques, para estar convencidos de que se están considerando distintas opciones y escoger la mejor.

El señor *Dennis Meléndez Howell* manifiesta estar seguro que esto se está haciendo, en el sentido de analizar cuál es el tipo de metodología que se necesita en cada caso. Se tiene cuatro o cinco opciones para enfrentar el problema y se escoge cuál vía tomar, pero siempre se justifica exactamente, por qué se escoge determinada opción. Es importante dejar documentado, de forma explícita, cuáles eran las opciones y justificar por qué se descartan unas y por qué se toma la elegida.

El señor **Marlon Yong Chacón** continúa su presentación y explica las metodologías asignadas a la Comisión conformada en la Intendencia de Transporte:

- ✓ Metodología/procedimiento cálculo del valor del autobús.
- ✓ Metodología peajes rutas nacionales administradas por CONAVI.
- ✓ Reglamento de cobro del canon del Consejo de Transporte Público.
- ✓ Tema de taxis.
- ✓ Temas varios de transporte remunerado de personas, modalidad autobús (variables operativas, coeficientes técnicos, otros).
- ✓ Tema puertos y aeropuertos.

Agrega que la metodología de transporte remunerado de personas, modalidad autobús ya se presentó en audiencia pública y está en proceso de respuesta a las oposiciones y coadyuvancias, por parte del CDR. Asimismo, las metodologías de transporte de estudiantes del Ministerio de Educación Pública, ya se sometió a audiencia pública, y está en revisión por parte del CDR y el mismo proceso de respuesta a quienes presentaron oposiciones o coadyuvancias.

La señora **Sylvia Saborío Alvarado** comenta que, recientemente, se había sometido a audiencia pública, lo de los módulos correspondientes al valor del autobús y otros aspectos; esos módulos eran una formalización y mejora de lo que existía; por lo tanto, consulta si esto ya había pasado por alguna consulta pública.

El señor **Marlon Yong Chacón** señala que la actualización del valor del autobús lo hizo la Intendencia de Transporte, utilizando casi la totalidad de la propuesta que recomendó la Comisión sobre el valor del autobús. Esto denota un significativo avance. Otro producto de esa Comisión, es que la manera en calcular el valor del autobús que se propuso, fue incorporada parcialmente en la metodología del modelo ordinario de autobuses, y que se sometió a audiencia pública, ya se están analizando las oposiciones.

El señor **Dennis Meléndez Howell** aclara que esto que se está presentando no se relaciona con la metodología que ya fue a audiencia pública y que el Centro de Desarrollo de la Regulación está analizando las oposiciones. Lo que se está conociendo en esta oportunidad, son pequeños ajustes que se deben hacer a esas metodologías, tales como el redondeo de las tarifas, la incorporación de cánones efectivos para cada empresa, entre otros. Asimismo, está en análisis el tema de las variables operativas, que incluye cómo calcular la demanda, cómo formalizar la encuesta de insumos y la definición de los coeficientes técnicos.

Agrega que, en el tema de puertos y aeropuertos, considera conveniente conformar una comisión que se dedique a analizar cómo está cambiando la situación de los puertos, entre otras razones debido a la muy probable construcción de la Terminal de Contenedores de Moín, ya que esto representa un cambio importante; por lo tanto, a la luz de esto, se debe evaluar si la metodología que se le había entregado a la ARESEP, por parte de una empresa consultora; sigue siendo válida, se debe modificar o desecharla y hacer una nueva. Por lo tanto; este tema se debe incluir en el cronograma y separar lo de puertos y aeropuertos.

Seguidamente el señor **Marlon Yong Chacón** se refiere a las metodologías asignadas a la Comisión de la Intendencia de Agua: i) Metodología para Riego y Avenamiento y ii) Metodología para Agua y Alcantarillado (operadores A y A, ESPH).

Adicionalmente, indica que están otras labores de revisión periódica, por eso el objetivo de hacer “metodologías modulares en términos de documentos”. Asimismo, proponer nuevas metodologías y nuevas formas de regular (precios como en tarifas y subsidios, cuando compete).

Menciona que el Despacho del Regulador General y las Intendencias se han propuesto iniciar con estudios y/o perfiles de sectores regulados (indicadores, eficiencia, poder de mercado, costos marginales). También los perfiles básicos y estudios técnicos.

La señora **Adriana Garrido Quesada** comenta en cuanto a la metodología para Agua y Alcantarillado, que la Intendencia de Agua se había comprometido en remitirle los artículos donde se iba a indicar en la legislación o reglamentos que le permiten a la ARESEP dar su opinión sobre los programas de inversión y sobre el financiamiento de estas. Se supone que esta es una medida complementaria a la aplicación de una metodología de flujos de fondos; por lo que consulta cómo está el tema.

El señor **Carlos Herrera Amighetti** responde que eso está incorporado en la metodología. Además, indica que donde procede dejar bien reglamentado esos aspectos, es en la metodología; el reglamento de lo que es la prestación del servicio, no corresponde hacer ese tipo de precisiones.

El señor **Marlon Yong Chacón** agrega que en la metodología está la reglamentación sobre este tipo de aspectos.

La señora **Adriana Garrido Quesada** consulta qué es lo que está aplicable en este momento, si es el contexto dentro de lo que se aprobó una metodología hace un tiempo atrás en sesiones de Junta Directiva, a lo que el señor **Carlos Herrera Amighetti** señala que es un reglamento técnico.

La señora **Sylvia Saborío Alvarado** manifiesta que le complace ver que el modus operandi de las comisiones está dando buenos resultados; se ha avanzado en una cantidad importante de frentes, son mucho más impresionantes de lo que enfrentó esta Junta Directiva, antes de la conformación de estas comisiones, lo cual le parece reivindica esta manera de operar como una buena apuesta institucional para abordar este tema. Considera que se debería continuar trabajando de esta forma, porque se logra salir adelante.

Asimismo, consulta cómo se abordarán temas sustantivos, regulatorios, pero más allá de las metodologías. Consulta, concretamente, si este modus operandi que ha servido para las metodologías, también sería bueno emplearlo para otro tipo de temas, como por ejemplo, el tema de los subsidios, el cual se ha discutido en muchas oportunidades. Existen subsidios específicos; sin embargo, se puede abordar a distintos niveles; y considera que este modo de hacerlo, puede ser un mecanismo útil para estos temas amplios y complejos que la Junta Directiva va a tener que conocer a nivel de política institucional.

El señor **Carlos Herrera Amighetti** manifiesta que la Intendencia de Agua, el año pasado había presentado una propuesta, que era más conceptual. Ésta se trasladó a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, quien solicitó una información para el respaldo de los cálculos; por lo que se aprovechó para actualizar la información y tener una versión con todos los datos del 2013. Agrega que, para próximas sesiones, se puede presentar ante Junta Directiva la propuesta actualizada. La parte conceptual es básicamente la misma del año pasado, pero le parece que tiene también aplicación en el campo de energía.

El señor **Dennis Meléndez Howell** indica que el caso de energía, es un tema muy amplio, porque ahí sí existe una cantidad importante de subsidios cruzados entre las tarifas de los diferentes grupos. Es claro que, por ejemplo, el sector comercial y de servicios, está recibiendo las tarifas más altas. El sector que está siendo subsidiado es el de los residenciales y el sector industrial está un poco por encima del promedio, pero también, en términos relativos, está siendo subsidiado.

En este momento, empezar a plantear todo eso y llegar a eliminar los subsidios cruzados, considera que es inmiscuirse en un tema bastante complicado; está de acuerdo en que se debe ir analizando y tenerlo muy claro; conocer exactamente cuánto es lo que significa ese subsidio, en cada caso. Es un tema que es importante empezar a organizarlo y analizarlo sistemáticamente; tiene conocimiento que la Intendencia de Energía ha avanzado bastante; el año pasado se hicieron una serie de ejercicios para analizar cómo se podía manejar el asunto. En la Intendencia de Transporte los subsidios se dan menos; tal vez en algunas rutas que son de un mismo propietario.

La señora **Sylvia Saborío Alvarado** señala que llegar a una política explícita es el objetivo, además de que es obligación de la Institución; pero se están presentando prácticas que son una política de hecho y la ARESEP tiene que saber y tener conciencia de lo que se está haciendo. Se debe empezar por entender los aspectos que están implícitos en lo que se hace, para eventualmente, plantear una política más general; sin embargo, hay que empezar por entender las implicaciones de lo que se está haciendo.

Le parece muy bien lo expuesto por el señor Marlon Yong, respecto a proponer nuevas metodologías y nuevas formas de regular. Considera que también amerita hacer un gran ejercicio conceptual y comparativo con las mejores prácticas para ver la forma de ampliar la cantidad de instrumentos que se puedan utilizar para lograr objetivos de política pública a través de la regulación.

Además, señala que está claro que existe un gran problema de inflexibilidad en el caso de la utilización de sanciones: cómo flexibilizar y ampliar la gama de instrumentos que la ARESEP puede usar para penalizar conductas inapropiadas por parte de los regulados, es algo en lo que se debe actuar.

Entiende que, como a esta ley, existen restricciones; pero, incluso para hacer propuestas de cómo cambiar la ley, hay que conocer qué tipos de instrumentos la ARESEP desea tener, para poder regular de una mejor forma.

El señor **Dennis Meléndez Howell** señala que, en cuanto al tema de los subsidios, se debe esperar por dónde van las políticas del nuevo Gobierno, porque si se incorpora en el Plan Nacional de Desarrollo, alguna política al respecto, la ARESEP estaría obligada a acatarlo. Es importante ir analizando el problema, ya que cuando hay subsidios, se debe tener muy claro, quién subsidia a quién.

La señora **Sylvia Saborío Alvarado** agrega que la cuantificación y comprensión de las prácticas actuales es fundamental como punto de partida; cualquiera que sea la política que eventualmente se decida seguir.

La señora **Adriana Garrido Quesada** manifiesta que también hay que actuar proactivamente; si el Gobierno establece que sea mediante subsidios, la ARESEP debería tener una opinión y analizar el asunto; ver qué otras alternativas propone, empezando por exigir más importación cuando es

adecuado. Considera que esto cabe dentro de esa función que tiene esta Institución, estar en estrecho contacto con el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, lo cual encuentra como una comunicación técnica, el mantenerse actualizado sobre los estudios y conclusiones que se tienen a nivel técnico en la ARESEP.

El señor *Dennis Meléndez Howell* indica que sobre esas posiciones, esta Institución sigue adelante, se ha dejado muy claro. El señor Juan Manuel Quesada, Intendente de Energía, ha conversado con el señor Carlos Obregón, sobre el tema de las importaciones. Considera que existe un convencimiento, a nivel interno, de que en el plazo inmediato no se pueden variar significativamente las condiciones; por lo tanto, se debe escoger dentro de lo que existe y si lo que se tiene, en determinado momento, es que el costo marginal externo es más bajo que el costo marginal interno, no habría otra opción que comprarlo en el exterior.

El señor *Carlos Herrera Amighetti* agrega que en la propuesta que se presentó el año pasado y que se está actualizando, se observa claramente quién subsidia a quién, y en qué magnitud. Se hace una propuesta para que el sistema tarifario resuelva los subsidios hasta donde sea posible; en el problema de magnitudes de cambios, es importante hacer un tipo de programación para ir haciendo el ajuste en etapas y no perjudicar demasiado a un sector.

La señora *Sylvia Saborío Alvarado* indica que es una decisión, al final, de política estatal, de si desean dar subsidios a determinado grupo preferente. Pero existen diferentes mecanismos de cómo financiar el subsidio; puede ser por presupuesto público y hacerlo así transparente, para que la sociedad como tal, tenga conciencia de quién se está subsidiando y cuánto cuesta. El asunto de hacerlo vía precios diferenciados quita la presión política a los políticos y lo traspasa hasta cierto punto a la ARESEP.

El señor *Marlon Yong Chacón* finaliza su presentación e indica que efectivamente se está con el objetivo de proponer nuevas metodologías, nuevas formas de regular dentro del contexto tecnológico, el mercado, la evidencia teórica y empírica. Informa que las Intendencias han estado levantando importantes bases de datos para hacer estudios de perfiles sectoriales.

El señor *Dennis Meléndez Howell* propone al señor Marlon Yong Chacón actualizar el inventario de los temas que se deben conocer para tener un panorama más global de cuánto es la tarea pendiente, cuáles metodologías hacen falta. A partir de esto, se podría priorizar racionalmente.

La señora *Adriana Garrido Quesada* externa su preocupación con el tema de los artículos que aseguraban el derecho de ver y opinar sobre las inversiones y el financiamiento, es real, ya que estos se refieren a la metodología que se trató en Junta Directiva para el SENARA; en ella ya se aplica el enfoque de flujo de fondos; sin embargo, dentro de la metodología no observó artículos sobre la revisión-control de inversiones y su financiamiento; estos son los artículos de los que debían enviarle el detalle y de los que está a la espera.

El señor *Carlos Herrera Amighetti* responde que es correcto, al respecto aclara que, independientemente de la metodología tarifaria que se utilice, la Intendencia siempre realiza un análisis cuidadoso de la propuesta de inversiones y de su financiamiento. En este sentido, la diferencia es que con la metodología de tasa de retorno, al operador se le asigna un porcentaje sobre la base tarifaria para realizar sus inversiones y el control del destino de esos fondos es más difícil, incluso se ha observado que en algunos periodos esos recursos no son utilizados.

Cabe indicar que en la ARESEP, siempre se ha seguido una política de respetar las prioridades de inversión que establece el operador. Sin embargo, la esta Institución debe revisar cuidadosamente que los proyectos presentados estén bien formulados y cuenten con fuentes de financiamiento, para que efectivamente tengan una posibilidad de ser ejecutados en el corto plazo y de esta forma, se evite que los fondos tarifarios permanezcan ociosos o sean destinados a otros fines. En este sentido, el nuevo enfoque de necesidades de efectivo, exige que el operador indique no solo sus proyectos de inversión, sino que brinde una programación del flujo de desembolsos, para un periodo de 5 años, para atender sus necesidades por concepto de contrapartida de los préstamos, así como para el pago del servicio de la deuda y cualquier otro desembolso por coberturas cambiarias o comisiones asociadas a esas inversiones.

De esta forma, será más fácil dar un seguimiento permanente al buen uso de los recursos tarifarios, en la ejecución de los planes de inversión. Además, indica que en la versión final que se presente ante Junta Directiva, se incorporarían todos esos aspectos.

La señora *Adriana Garrido Quesada* consulta que, en vista de que esta metodología ya se sometió a audiencia pública, qué pasaría si se incorporan esos aspectos, se debería someter nuevamente a audiencia pública.

La señora *Heilyn Ramírez Sánchez* ante la consulta de la directora Adriana Garrido, manifiesta que mientras no haya cambios sustanciales, la propuesta no debería ir a segunda audiencia.

Analizado el asunto, con base en lo expuesto por el señor Marlon Yong Chacón, el señor *Dennis Meléndez Howell* somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

ACUERDO 07-28-2014

Dar por recibida la exposición brindada por el señor Marlon Yong Chacón, en torno al estatus que presentan las metodologías en trámite por parte de las Comisiones ad hoc, conformadas por el Regulador General.

A las dieciséis horas y treinta y cinco minutos se retira el señor Marlon Yong Chacón.

ARTÍCULO 10. Informe bimestral del grado de avance de la propuesta metodológica tarifaria para el servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús.

A partir de este momento ingresan al salón de sesiones, los señores Guillermo Monge Guevara y Juan Carlos Pereira, funcionarios del Centro de Desarrollo de la Regulación, a exponer el tema objeto de este artículo.

La Junta Directiva conoce el oficio 58-CDR-2014 del 14 de mayo de 2014, mediante el cual la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, remite el Informe bimestral del grado de avance de la propuesta metodológica tarifaria para el servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, a efecto de cumplir con la disposición 4.7 del informe No. DFOE-EC-IF-13-2012 de la Contraloría General de la República, cuyo informe se eleva a conocimiento conforme a lo dispuesto en el acuerdo 02-88-2012 del 29 de octubre de 2012.

El señor **Guillermo Monge Guevara** explica aspectos generales de la audiencia pública de la propuesta *Modelo para fijación ordinaria de tarifas para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús*, así como a las posibles modificaciones sobre propuesta sometida a audiencia pública el pasado 25 de marzo de 2014. Informa que para responder a las observaciones recibidas en audiencia, va requerir cambios sustantivos en la propuesta lo cual va requerir someterla a una segunda audiencia.

Analizado el asunto, con base en lo expuesto por la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, conforme al oficio 58-CDR-2014, el señor **Dennis Meléndez Howell** somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

ACUERDO 08-28-2014

Dar por recibido el Informe bimestral del grado de avance de la propuesta metodológica tarifaria para el servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, a efecto de cumplir con la disposición 4.7 del informe No. DFOE-EC-IF-13-2012 de la Contraloría General de la República.

A las diecisiete horas y cuarenta minutos se retiran los señores Guillermo Monge Guevara y Juan Carlos Pereira.

ARTÍCULO 11. Exposición sobre el avance del Manual de Puestos que realiza la firma Price Waterhouse Coopers.

A partir de este momento ingresa al salón de sesiones, la señora Norma Cruz Ruiz, Jefa de la Dirección de Recursos Humanos, a exponer el asunto objeto de este artículo.

La Junta Directiva conoce exposición sobre el avance del Manual de Puestos que realiza la firma Price Waterhouse Coopers.

La señora **Norma Cruz Ruiz** explica pormenores del modelo para la formulación de la propuesta del manual de puestos. Destaca distintos productos que se esperan obtener, entre ellos: modelo; estructura del manual; dicciones de competencias; instructivo de clasificación y valoración por puntos; clasificación de puestos; manual de clases y puestos; procedimiento y asesoría.

Analizado el asunto, con base en lo expuesto por la Dirección de Recursos Humanos, el señor **Dennis Meléndez Howell** somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

ACUERDO 09-28-2014

Dar por conocida la exposición brindada por la Dirección de Recursos Humanos, en torno al avance del Manual de Puestos que realiza la firma Price Waterhouse Coopers.

A las dieciocho horas se retira la señora Norma Cruz Ruiz.

ARTÍCULO 12. Asunto pospuesto.

El señor *Dennis Meléndez Howell* sugiere, dado lo avanzado de la hora, posponer el punto 6.1 de la agenda, para ser conocido en la próxima sesión ordinaria. Somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los cuatro votos presentes:

ACUERDO 10-28-2014

Posponer, para la próxima sesión ordinaria, el punto 6.1 de la agenda, relacionado con la “*Continuación del análisis de la Valoración técnica de la Dirección de Recursos Humanos en torno a los resultados de la "Contratación de servicios profesionales para la actualización del estudio de mercado salarial de la ARESEP II semestre del 2013 y I y II semestre del 2014"*”.

ARTÍCULO 13. Correspondencia recibida.

La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos concernientes a la correspondencia recibida:

1. Solicitud presentada por El Ángel, S.A. sobre la aplicación de resoluciones RJD-152-2011 y RJD-027-2014 para el Proyecto Hidroeléctrico. Expedientes OT-122-2013 y OT-029-2011.
2. (*Acción: se remitió a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria mediante memorando 282-SJD-2014 del 14 de mayo de 2014*).
3. El Licenciado Juan Diego Quirós Delgado solicita la inscripción en el registro respectivo como árbitro en Telecomunicaciones y perito valuador, según artículos 26, 36, 73.n, 80.j, de la Ley 7593, artículo 23.14 del RIOF y art. 20.14 de la Modificación al Reglamento Interno ARESEP. (*Área funcional: Recursos Humanos*).
4. Solicitud presentada por la Federación Metropolitana (FEMETROM), en relación con la resolución RJD-027-2014 del 20 de marzo de 2014, relativo a una metodología para fijar tarifas de producción de electricidad con residuos sólidos. Expediente OT-122-2013. (*Acción: se remitió al Centro de Desarrollo de la Regulación con copia a la Intendencia de Energía, mediante memorando 284-SJD-2014 del 15 de mayo de 2014*).

ARTÍCULO 14. Asuntos informativos.

Seguidamente se da por recibido el asunto indicado en la agenda, como tema de carácter informativo, relacionado con la información enviada por la Auditoría Interna mediante el oficio 168-AI-2014, respecto a la estimación de egresos por subprograma para el 2015. Oficio 292-AI-2014 del 13 de mayo de 2014.

A las dieciocho horas y cinco minutos finaliza la sesión.

DENNIS MELÉNDEZ HOWELL
Presidente de la Junta Directiva

ALFREDO CORDERO CHINCHILLA
Secretario de la Junta Directiva